

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERECIA: VERBAL No. 2018-0401-01
DEMANDANTE: HUMANA VIVIR S.A. EPS-S
DEMANDADO: UROBOSQUE S.A.
APELACION SENTENCIA

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del art. 322 del C.G.P., en concordancia con el art. 325 ídem; el Juzgado, dispone:

1 - Admitir el recurso de **apelación**, en el efecto **SUSPENSIVO**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia proferida el 8 de marzo de 2021 por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2 – El apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (art. 14 Decreto Legislativo No. 806 de 2020).

3.- Del escrito de sustentación se le correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado ingresará el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (F)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 063 hoy 15 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO